Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Jueves, 3 de diciembre de 2020

N.º 0232

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental "MásMedio"

Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2021. BOP-2020-4826

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

Aprobación inicial Presupuesto 2021. BOP-2020-4827

Aprobación inicial Expediente Modificación al Presupuesto de gastos n.º 21/2020. BOP-2020-4828

Ayuntamiento de Albalá

Adjudicación definitiva obra. BOP-2020-4829

Ayuntamiento de Alcuéscar

Ayudas a Empresas. BOP-2020-4830

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por el que se aprueba definitivamente el Expediente de Modificación de la forma de gestión de un servicio público local. BOP-2020-4831

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Convocatoria Plan de Apoyo a la Economía Local. BOP-2020-4832

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación definitiva Modificación de Créditos. BOP-2020-4833

Ayuntamiento de Hoyos

Sustitución de la Alcaldía. BOP-2020-4834

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Plazo solicitud cargo Juez/a de Paz Sustituto/a 2020-2023. BOP-2020-4835

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Ayuntamiento de Ruanes

Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2020. BOP-2020-4836

Ayuntamiento de Toril

Convocaria selección Personal Centro de Interpretación. BOP-2020-4837

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación inicial Expedientes Modificaciones de Crédito. BOP-2020-4838

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestacion de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos. BOP-2020-4839

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación inicial Reglamento del Servicio Municipal de Agua a Domicilio. BOP-2020-4840

Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades deportivas en instalaciones deportivas. BOP-2020-4841

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental "MásMedio"

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos..... 0,00 €

2. Impuestos indirectos..... 0,00 €

3. Tasas y otros ingresos .....1.289.948,00 €

4. Transferencias corrientes .....1.300.000,00 €

5. Ingresos Patrimoniales .....0,00 €

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de inversiones reales..... 0,00 €

7. Transferencias de capital .....6.000.000,00 €

CVE: BOP-2020-4826
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos financieros .....0,00 €

9. Pasivos financieros .....0,00 €

TOTAL INGRESOS..... 8.589.948,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal .....72.000,00 €

2. Gastos de bienes corrientes y servicios .....2.014.948,00 €

3. Gastos financieros .....3.000,00 €

4. Transferencias corrientes .....0,00 €

5. Fondo de Contingencia .....0,00 €

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales .....6.500.000,00 €

7. Transferencias de capital .....0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos financieros .....0,00 €

9. Pasivos financieros .....0,00 €

TOTAL GASTOS .....8.589.948,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

CVE: BOP-2020-4826
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO DE PERSONAL. PLANTILLA DE PERSONAL 2021.

PERSONAL DIRECTIVO.

Gerente del Consorcio MásMedio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el Presupuesto y sus Bases de Ejecución o la Plantilla de Personal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cáceres, 1 de diciembre de 2020
Carlos Carlos Rodríguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4826
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto 2021.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de Noviembre de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 de dicha Norma puedan presentar, ante el Pleno de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos que se indican en el punto 2° del último artículo citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicha norma, el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Abadía, 30 de noviembre de 2020
Juan Bautista Iglesias González
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4827
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación al Presupuesto de gastos n.º 21/2020.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por transferencia de créditos n.º 21/2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los/las interesados/as puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de aprobación provisional, una vez que se haya publicado íntegramente.

Abadía, 30 de noviembre de 2020
Juan Bautista Iglesias González
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4828
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Adjudicación definitiva obra.

Mediante acuerdo plenario de fecha 26 de Noviembre de 2020 , se adjudicó el contrato para las obras de “Cubrición Pista Polideportiva en Albalá", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albalá.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente:1/2020.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra "Cubrición Pista Polideportiva en Albalá"

b) Descripción: “

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de Octubre de 2020

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento : Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación (precio).

4. Valor estimado del contrato: 136.277,11 euros.

CVE: BOP-2020-4829
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 112.625,72 euros.

b) Importe total:136.277,11 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26 de Noviembre de 2020.

b) Contratista: FERROVILLUERCAS, S.L..

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 92.899,00. Importe total: 112.407,79 euros.

Albalá, 30 de noviembre de 2020
Juan Rodríguez Bote
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4829
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Ayudas a Empresas.

La Junta de Gobierno Local que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcuéscar reunida en sesión ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2.020 adoptó el acuerdo de Aprobación de las bases y convocatoria PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE TIPO ECONÓMICO A EMPRESARIOS/AS titulares de actividades profesionales y/o comerciales dedicadas a la restauración, bares y deportivas, que se han visto afectados/as por las medidas establecidas en orden al aforo, horarios... COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19.

La situación generada por la evolución del COVID-19, y el grave impacto económico que está suponiendo a empresas, autónomos/as y trabajadores/as en España, está obligando a las distintas administraciones a articular una serie de medidas urgentes de contención extraordinarias.

Este Ayuntamiento convocó ya una serie de ayudas al amparo del Real Decreto–Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 o las diversas normas aprobadas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales en estas fechas son buen ejemplo de ello.

Sin embargo, la situación no ha cambiado, y el municipio de Alcuéscar no es una excepción a esta grave situación, constatándose que todos los sectores económicos se enfrentan ya a graves dificultades económicas motivadas por las restricciones impuestas en orden al aforo, horarios…, y después debido al cerramiento perimetral de este municipio.

Este Ayuntamiento no puede dar la espalda a una situación que afecta tan gravemente a sus empresarios/as y, si bien sus competencias están legalmente tasadas y se encuentra en situación de vigilancia financiera por parte de la Administración del Estado, trata de diseñar una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de lo posible.

Al margen de la adopción de medidas fiscales en estudio, que requieren de un análisis más

CVE: BOP-2020-4830
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

sosegado, incompatible con la necesaria inmediatez y agilidad con la que entendemos las Administraciones debemos responder ante circunstancias como las que el país está atravesando, el Ayuntamiento de Alcuéscar establece una línea urgente y extraordinaria de AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE TIPO ECONÓMICO A EMPRESARIOS/AS titulares de actividades profesionales y/o comerciales, dedicadas a la restauración, bares y deportivas, que se han visto afectados/as por las medidas establecidas en orden al aforo, horarios… COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19.

Estas ayudas de emergencia se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente subvención se concederá de forma directa conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible, y con cargo a la aplicación presupuestaria 433.470.00. Para ello se este Ayuntamiento va a dotar de crédito disponible en la citada aplicación presupuestaria con el objeto de que nadie pudiera verse privado de esta ayuda por tal circunstancia. La situación económica del Ayuntamiento permite sin ninguna duda asumir este compromiso. El mismo precepto en el apartado 2, letra c, indica que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta el orden cronológico de las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases. Asimismo, se establece un procedimiento abreviado que, dando cumplimiento a las obligaciones legales y garantizando el estricto control sobre la distribución de estos fondos públicos, responda a las excepcionales circunstancias en que se tramitarán estas ayudas y la extrema urgencia que exige su concesión.

El periodo durante el cual se pueden solicitar las ayudas amparadas por esta convocatoria, se extenderá desde la fecha en la que se dictaron las primeras restricciones, una vez finalizado el estado de alarma, hasta la fecha de terminación de dichas restricciones, siempre y cuando haya crédito en la partida presupuestaria. Las situaciones de necesidad que persistan transcurrido el citado plazo, entendemos que ya se pueden subsanar a través de los procedimientos ordinarios de concesión de ayudas de emergencia que el Ayuntamiento de Alcuéscar tiene habilitados.

CVE: BOP-2020-4830
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras será realizada por Alcaldía–Presidencia, atendiendo a la especificidad de las mismas, y conforme a la posibilidad establecida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la cláusula de competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y la competencia de Alcaldía establecida en el artículo 21.1.m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a los supuestos de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos. Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y dar la máxima difusión posible a estas medidas, se dará cuenta de su aprobación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se procederá a su exposición pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcuéscar y la página web municipal.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las facultades que le confiere la LRBRL, por parte de Alcaldía–Presidencia se ha delegado en Junta de Gobierno la aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras de concesión de AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE TIPO ECONÓMICO A EMPRESARIOS/AS titulares de actividades profesionales y/o comerciales, dedicadas a la restauración, bares y deportivas, que se han visto afectados por las medidas establecidas en orden al aforo, horarios… COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19.

Las bases se encuentran en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcuéscar:

htpps://alcuescar.sedelectronica.es.

Alcuéscar, 30 de noviembre de 2020
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4830
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por el que se aprueba definitivamente el Expediente de Modificación de la forma de gestión de un servicio público local.

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 26/11/2020, el expediente de GESTION DIRECTA para el Servicio Público del Ciclo integral del agua se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"CUARTO.- ESTIMACION O DESESTIMIENTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR AQUANEX A LA SELECION REALIZADA POR ESTE AYUNTAMIENTO, COMO FORMA DE GESTION DIRECTA DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA

De orden de la Presidencia, se dio lectura por la Secretaria del Dictamen de la Comisión de Economía hacienda y Presupuesto, celebrada el pasado 24 de Noviembre de 2020.

«A la vista del expediente que se instruye en este Ayuntamiento nº 332/2020, con los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	21/04/2020
Resolución de Alcaldía	22/04/2020
Acuerdo Pleno incoación expediente	13/05/2020
Acta de Constitución de la Comisión de Estudio	22/05/2020
Memoria justificativa y adenda	05/06/2020
Acta de la Comisión de Estudio de Finalización de los Trabajos	05/06/2020

CVE: BOP-2020-4831
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Informe de Intervención	11/06/2020
Memoria justificativa y adenda	16/07/2020
Proyecto de precios y tarifas	16/07/2020

En relación con el expediente relativo a la modificación de la forma de gestión del servicio público siguiente:

Objeto	Gestión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Arroyo de la Luz
Forma de gestión actual	Gestión indirecta a través de la empresa UTE AGUAS DE ARROYO, AQUANEX cuyo contrato de concesión administrativa (formalizado con el Ayuntamiento en fecha de 8 DE JUNIO DE 2004 por 15 años ha finalizado y de manera excepcional se encuentra prorrogado).
Motivo	Una vez cumplido el contrato, la administración debe elegir entre licitar nuevamente el contrato o gestionar el servicio directamente, ya que cumplió el contrato que se tenía suscrito con la empresa AQUANEX. A la vista de la Memoria económica elaborada , el Pleno municipal aprobó la forma de gestión Directa por resultar económicamente más sostenible

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 23/11/2020, lo miembros de la Comisión de Economía Hacienda , Patrimonio y otros asuntos ,y con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE , Carlos Caro Domínguez, Mª Mercedes Pérez Jorna, Leticia Carrero Lucas, José Antonio Gómez Tapia , y las abstenciones de D. José Antonio Olgado Montero, Dª Mª del Carmen Salado Parra,y D. Carlos Espinosa Amador y en consecuencia por mayoría absoluta se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

CVE: BOP-2020-4831
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Registro de Entrada	NIF	Nombre
AQUANEX	A-10384386	AQUANEX SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA

Por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 20/11/2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Memoria justificativa de la modificación de la forma de gestión del servicio público indicado.

TERCERO. Acordar que el referido servicio público se prestará de la siguiente forma: GESTION DIRECTA

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a las personas que resulten interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Finalizada la lectura y a tenor de lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se expone que si alguien quiere realizar alguna observación se realice. A continuación se somete propuesta de acuerdo a votación, dando el siguiente resultado:

GRUPO MUNICIPAL	SI	NO	ABSTENCIÓN
P.S.O.E.	6		
AGRAI			4
PP			

CVE: BOP-2020-4831
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A la vista del resultado, quedó estimado el acuerdo referido, en sus mismos términos.

Arroyo de la Luz, 2 de diciembre de 2020
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4831
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Convocatoria Plan de Apoyo a la Economía Local.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PYMES, AUTÓNOMOS, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES Y SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA LOCALIDAD DE GUIJO DE GRANADILLA QUE HAN CERRADO SUS NEGOCIOS Y LOCALES O REDUCIDO SU ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto paliar los efectos económicos de la situación de crisis sanitaria actual de los comercios, bares, autónomos/as y pequeñas empresas de la localidad de Guijo de Granadilla que se han visto obligados/as al cese de la actividad o cierre de sus negocios, sino también por la reducción de su actividad y reducción de ingresos como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, como medida de reacción ante esta situación extraordinaria y a los efectos de reforzar la liquidez y dar protección a este colectivo gravemente afectado y que sigue estando obligado al pago de la cuota de autónomos/as, seguridad social de los/las trabajadores/as a su cargo, alquiler del local o negocio, hipoteca, gastos de energía eléctrica, gestoría y demás gastos; todos ellos directamente relacionados con el ejercicio de la actividad, para liberar las tensiones de liquidez e impulsar la continuidad de la actividad y frenar los efectos económicos negativos en Guijo de Granadilla, de este sector gravemente afectado por la crisis sanitaria. Además de las actividades incluidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son objeto de estas ayudas, aquellas sectores que se han visto igualmente afectados por la situación cuyo códigos CNAE coincidan con algunos de los epígrafes siguientes:

•4931.- Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.

•4932.- Transporte por taxi.

•4332.- Instalación de carpintería.

CVE: BOP-2020-4832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

•8690.- Otras actividades sanitarias.

•7420.- Actividades de fotografía.

•6920. Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.

No obstante, si se detectan necesidades en algún otro sector afectado no incluido en los epígrafes anteriores, por Resolución de la Alcaldía se podrá incorporar siempre que cumpla con los requisitos fijados en las presentes bases.

En todo caso, la actividad objeto de ayuda que se contempla en el presente plan y por la que se solicita la subvención, tiene que ser la actividad principal del autónomo, comunidad de bienes, sociedades civiles y sociedades cooperativas

Se establecen estas 6 líneas de ayudas:

Línea A: Gastos de alquiler de locales comerciales. El objeto es evitar el impago del alquiler de los/las autónomos/as, pymes, comunidades de bienes y sociedades comunitarias que han tenido que cerrar sus negocios o locales en régimen de alquiler y que no pueden hacer frente al mismo por falta de ingresos. El período de devengo de la ayuda son los meses de marzo y abril de 2020.

Importe de la ayuda: 250 €

Línea B: Gastos de hipoteca y préstamos asociados a la inversión de la empresa. Dirigida a la protección de los/las deudores/as hipotecarios/as del local que han tenido igualmente que cerrar sus negocios o locales y que no pueden hacer frente al pago de la hipoteca por falta de ingresos y evitar la pérdida del local, así como a garantizar el pago de los préstamos concedidos para inversiones asociadas a la actividad de la empresa. Los períodos de esta línea de ayudas se refieren igualmente a los meses de marzo y abril de 2020.

Importe de la ayuda: 250 €

Línea C: Gastos de energía eléctrica. Medida destinada a reforzar la liquidez de este colectivo por falta de ingresos tras el cierre y cese de su actividad y que deben seguir asumiendo el pago de la facturación de energía eléctrica. Esta ayuda está referida a los consumos correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020. En esta línea solo se tendrá en cuenta la parte fija del recibo de consumo eléctrico y es condición indispensable para poder justificar este gasto que el contador esté ligado exclusivamente a la actividad subvencionada, por lo que aquellos consumos que estén unidos a otros consumos como viviendas u otras actividades no

CVE: BOP-2020-4832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

podrán ser admitidos para justificar esta línea de ayudas.

Así mismo, sólo será objeto de la ayuda económica la parte fija de los datos que figuran en la factura (potencia, alquiler de equipos y energía reactiva) en ningún caso será objeto de ayuda el importe correspondiente al consumo ni impuestos.

Importe de la ayuda: 250 €

Línea D: Cuota de autónomos/as del mes de abril de 2020 y cuota de autónomos/as colaboradores/as para la actividad subvencionada del mes de abril de 2020. Actuación encaminadas a apoyar a empresas y autónomos/as y a aliviar la liquidez de este colectivo, dado que tienen que seguir asumiendo el pago de la cuota pese a permanecer cerrados sus establecimientos.

Importe de la ayuda: 250 €

Línea E: Cuota de la seguridad social de todos/as los/las trabajadores/as NO TEMPORALES del mes de marzo de 2020. Actuación encaminada a mantener y preservar los puestos de trabajos fijos y evitar el despido de estos/as trabajadores/as. Sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos de trabajo formalizados con anterioridad al 1 de marzo de 2020.

Importe de la ayuda: 250 €

Línea F: Gastos de gestoría, vinculados a la actividad empresarial, meses de enero, febrero y marzo del año 2020. Sólo se tendrán en cuenta los gastos realizados y efectivamente pagados por el/la beneficiario/a con anterioridad a la fecha de la convocatoria de las presentes ayudas.

Importe de la ayuda: 250 €

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS/AS.

Los/las beneficiarios/as de estas ayudas son los/las titulares de comercios, bares, demás pymes, autónomos/as, comunidades de bienes, sociedades civiles y sociedades cooperativas con sede en la localidad de Guijo de Granadilla que se han visto obligados/as al cierre de sus establecimientos. Tendrá la consideración de beneficiario/a toda persona física o jurídica que realice la actividad descrita en el punto anterior. Las especificaciones de la línea de cada ayuda son las señaladas en el apartado anterior.

ARTÍCULO 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria para este tipo de ayudas excepcionales viene consignada en la

CVE: BOP-2020-4832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aplicación 430.479.00 del borrador de presupuesto de 2020, y asciende a la cantidad de 20.000 euros. Dicho importe podrá ser objeto de suplemento mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos, en caso de que el importe consignado resultara insuficiente para atender la demanda local y así se considere necesario.

Las ayudas contempladas pretenden paliar los efectos ocasionados por el COVID-19, a los/las autónomos/as, pymes, comunidad de bienes sociedades civiles y sociedades cooperativas de la localidad de Guijo de Granadilla que han tenido que cesar de su actividad o reducirla como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2000, de 14 de marzo y sus posteriores prórrogas y que no obstante deben seguir haciendo frente a todos los pagos que conlleva la actividad.

La cantidad máxima que se podrá otorgar a cada beneficiario/a que cumpla los requisitos previstos en la presente orden de convocatoria, asciende a 1.500 euros, destinados al total de las líneas de ayudas previstas.

Las seis líneas de ayudas son compatibles entre sí. También lo serán con cualquier tipo de subvención o ayuda. No obstante, el/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para el mismo fin.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

a) Estar afiliados/as y en alta, a fecha 1 de marzo de 2020 en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los/las Trabajadores/as por Cuenta Propia o Autónomos/as y colaboradores/as.

b) Acreditar el cese de la actividad mediante declaración responsable del/la titular, en el supuesto de que la actividad no se encuentra directamente suspendida en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de investigar si el negocio ha permanecido sin actividad desde esa fecha, para lo que podrá en cualquier momento recabar la información fiscal o de otra índole necesaria, a efectos de verificar los datos declarados.

c) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Estar en posesión de la licencia de actividad en vigor con anterioridad al 1 de marzo de 2020.

CVE: BOP-2020-4832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Cáceres y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, si bien se convalidarán las solicitudes que se han presentado en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad a esta convocatoria, debiendo acompañarse los documentos siguientes.

Para todas las líneas de ayudas:

a) Instancia de solicitud, en la que se identifique con claridad la persona física o jurídica solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Dicha instancia deberá ir firmada por quien la formule haciéndose responsable de la veracidad de los datos y documentos aportados asumiendo los compromisos y obligaciones que impliquen la concesión de la subvención. En la solicitud se especificará las ayudas concretas que se solicitan de entre las previstas en estas Bases y se relacionará la documentación que se aporta con la misma.

b) Documento Nacional de Identidad del/la solicitante. Cuando se actúa por representación, se presentará poder actual del/la firmante de la solicitud.

c) Número de Identificación Fiscal para las empresas individuales y Tarjeta de Identificación Fiscal para las Sociedades Mercantiles.

d) En el caso de que se trate de Sociedades Mercantiles, Estatutos vigentes registrados y escritura de constitución.

e) Alta Fiscal de la empresa en el IAE de la actividad que se solicita la ayuda, con fecha anterior al 1 de marzo de 2020.

f) Documentación acreditativa del beneficio medio mensual del año 2019 (declaraciones trimestrales de IVA, IRPF y declaraciones anuales) a través de las que se pueda constatar este supuesto.

g) Licencia de actividad en vigor a nombre del/la autónomo/a principal o empresa solicitante con anterioridad a 1 de marzo de 2020.

CVE: BOP-2020-4832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

h) Número de cuenta bancaria donde se desea que se abone la subvención una vez concedida.

i) Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Además:

Para la línea A de ayudas (ALQUILER):

Contrato de alquiler del local de negocio, y facturas con IVA de los meses de marzo y abril de 2020.

Para la línea B de ayudas (HIPOTECAS Y PRÉSTAMOS):

a) Escritura de propiedad del local de negocio donde se desarrolla la actividad y escritura de concesión del préstamo hipotecario ,así como justificante bancario de pago hipotecario de los meses de marzo y abril de 2020.

b) Póliza del préstamo de inversión asociado a la empresa así como justificante bancario de los meses de marzo y abril de 2020.

Para la línea C de ayudas (GASTOS ELECTRICIDAD):

Factura de energía eléctrica de los meses de marzo y abril de 2020. Para considerarse la factura como documento válido justificativo de la ayuda será necesario que aparezca como receptor el/la titular de la ayuda y la dirección de la actividad que desarrolla y para la que se solicita la ayuda.

Para ara la línea D de ayudas (CUOTAS DE AUTÓNOMOS/AS Y COLABORADORES/AS):

Justificante bancario de pago de las cotizaciones de la cuota de autónomos/as y colaboradores/as de la actividad que se subvenciona, del mes de abril de 2020.

Para la línea E de ayudas (SEGURIDAD SOCIAL trabajadores/as no temporales):

a) Contratos de trabajo debidamente registrados de todos los/las trabajadores/as de la

CVE: BOP-2020-4832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

empresa fijos/as, formalizados con anterioridad al 1 de marzo de 2020.

b) Documentos TC2 y recibos de liquidación de cotización del mes marzo.

Para la línea F de ayudas (GASTOS DE GESTORÍA):

Facturas y justificantes bancarios de pago de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, realizados con anterioridad a la fecha de convocatoria de las presentes ayudas.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al/la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Instrucción del procedimiento:

Una vez presentada la solicitud y documentación que la acompaña, se procederá a su evaluación, pudiendo pedir el Ayuntamiento, cuantos documentos se estimen necesarios para la resolución de la ayuda, a efectos de comprobar que los particulares cumplen los requisitos para poder ser considerados/as beneficiarios/as de la ayuda. Efectuada la evaluación, a la vista del expediente, el Alcalde formulará la Resolución debidamente motivada, indicando la cuantía de la ayuda en el caso en que proceda, o su improcedencia en caso contrario.

La Intervención Municipal fiscalizará el expediente y comprobará la existencia de crédito presupuestario adecuado al efecto.

La resolución de concesión o su denegación se notificará al interesado con indicación de los recursos que procedan.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Los/las beneficiarios/as estarán obligados/as a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones

CVE: BOP-2020-4832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Mantener las condiciones establecidas en la concesión, en lo que se refiere a la actividad subvencionada y a los contratos de trabajo formalizados.

e) Proceder a la devolución de la subvención concedida en el caso de estar incurso en alguna de las causas de reintegro.

ARTÍCULO 7.- CUANTÍA.

La cuantía de la subvención dependerá en cada supuesto, de la Línea concreta a la que se acoja la solicitud, sin que en ningún caso pueda superar, aisladamente o en concurrencia con las otras líneas de ayudas convocadas en la presente orden, el importe máximo subvencionado por beneficiario/a de 1.500 euros y siempre que el Ayuntamiento cuenta con consignación presupuestaria suficiente.

ARTÍCULO 8.- COBRO DE LA AYUDA.

El pago de la ayuda, una vez emitida resolución favorable de concesión y, aportada toda la documentación o aclaración justificativa requerida , en su caso, se efectuará en la cuenta bancaria designada por el/la beneficiario/a, una vez emitida certificación de existencia de crédito por la Interventora municipal.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS DE GARANTÍA. REINTEGRO.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las dependencias en que se realizan las actividades.

Será causa de reintegro total de la subvención concedida si en las labores de comprobación descritas, el Ayuntamiento apreciara falsedad de las declaraciones o documentación

CVE: BOP-2020-4832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

presentadas, además del resto de causas y motivos especificados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía de la cantidad recibida.

ARTÍCULO 10.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda a la actividad subvencionada siempre que no sea coincidente con el concepto, mes e importe concedido en estas líneas de ayudas, de manera que en concurrencia con otras supere el 100 % del coste subvencionado.

A tales efectos, el/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para el mismo fin.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2.003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor una vez aprobadas por el Pleno Municipal y publicadas en el BOP y Tablón de anuncios y a través de bandos municipales.

DILIGENCIA. - La extiendo yo, el Secretario-Interventor para hacer constar que el presente Plan de Apoyo a la Economía Local, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla en sesión ordinaria de fecha 05 de junio de 2020 y posteriormente modificado por acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2020

Guijo de Granadilla, 2 de diciembre de 2020
Martín Morgado Panadero
SECRETARIO-INTERVENTOR

CVE: BOP-2020-4832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 07/10/2020 aprobó inicialmente expediente de modificación de créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo se ha procedido a elevar a definitivo el acuerdo inicial, con el siguiente resumen:

AUMENTOS.

PARTIDA	IMPORTE
241-131.04	5.280,49 €
241-131.02	1.739,81 €
241-131.00	3.018,75 €
231-131.00	1.968,75 €
241-160.00	4.784,67 €
231-160.00	633,16 €
337-632.00	2.225,19 €
1621-633.00	1.342,91 €
231-623.00	31,90 €

TOTAL ..... 21.025,63 €

CVE: BOP-2020-4833
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DEDUCCIONES.

PARTIDA	IMPORTE
338-226.09	17.425,63 €
342-632.00	3.600 €

TOTAL ..... 21.025,63 €

Holguera, 25 de noviembre de 2020
Josefina Calvo Íñigo
ALCALDESA-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4833
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Sustitución de la Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 1 a 8 de diciembre de 2020, por periodo vacacional, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en Dña. Mónica Moralejo Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comp0rendido entre los días 1 a 8 del mes de diciembre de 2020, ambos inclusive, por ausencia debido al periodo vacacional del Alcalde.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el

CVE: BOP-2020-4834
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hoyos, 1 de diciembre de 2020
Raquel Bravo Indiano
SECRETARIA INTERVENTORA

CVE: BOP-2020-4834
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Plazo solicitud cargo Juez/a de Paz Sustituto/a 2020-2023.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101 L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y por el Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que, tras no haber recibido este Ayuntamiento solicitudes en la primera convocatoria realizada con fecha de 6 de agosto del presente año, se abre nuevo plazo para que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Robledillo de la Vera para el periodo 2020-2023, lo soliciten en el Ayuntamiento mediante instancia dirigida al Sra. Alcaldesa, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los/las interesados/as podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Robledillo de la Vera, 30 de noviembre de 2020
Marta Martín Fabián
ALCALDESA-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4835
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ruanes

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. Y para que así conste y surta los efectos que proceda.

Ruanes, 1 de diciembre de 2020
José Rodríguez Picado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4836
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Convocaria selección Personal Centro de Interpretación.

Convocaria para proceso selectivo de DOS PLAZAS DE INFORMADOR/DINAMIZADOR TURISTICO PARA EL CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA PORTICO DE MONFRAGUE DE TORIL.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Diciembre de 2020, se aprobaron las bases para la selección de dos Plazas de Informador/dinamizador turístico del Ayuntamiento de Toril como personal laboral temporal.

El plazo de presentación e instancias será de ocho días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las Bases completas están expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica de esta entidad:

https://toril.sedelectronica.es

y pagina web:

www.toril.es

Toril, 2 de diciembre de 2020
Eugenio Trebejo Gutiérrez
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4837
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

EDICTO. Aprobación inicial Expedientes Modificaciones de Crédito.

El pleno del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificaciones de crédito nº 2-P/2020, por transferencias entre partidas de gasto, nº 3-P/2020, con cargo al superávit de 2019 y nº 4-P/2020, con cargo a mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Torrecillas de la Tiesa, 30 de noviembre de 2020
Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4838
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestacion de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

ARTICULO 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 31 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CVE: BOP-2020-4839
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTICULO 2. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3. CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS	Días /€
Adultos.	2 €
Niños de 4 hasta 12 años.	1,5 €

ABONOS DE TEMPORADA

ABONOS DE TEMPORADA	EUROS
Adultos.	30 €
Niños.	25 €

ABONOS COVID-19.

ABONOS 25 DÍAS	EUROS
Adultos.	8 €
Niños.	5 €

CVE: BOP-2020-4839
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el/la usuario/a permanezca en el recinto, excepto en el caso de ABONOS COVID-19, que únicamente podrán hacer uso de las instalaciones en turno de mañana o de tarde, debido a las restricciones de aforo y las recomendaciones sanitarias con motivo de la crisis sanitaria.

Si por motivos sanitarios se tuvieran que suspender la prestación del servicio. El Ayuntamiento devolverá el importe del abono no disfrutado.

4. Familiar. Para los/as dos miembros de la unidad familiar la tarifa será la íntegra prevista para los abonos de adultos/as y niño/a según corresponda.

A partir del tercer miembro y sucesivos de la unidad familiar se les practicará a estos un descuento del 50% en la tarifa prevista para el abono de adultos/as y niños/as, según corresponda.

En el abono familiar deben contabilizar los/as adultos/as con prioridad sobre los/as menores para el cálculo de la tarifa.

A los efectos de esta Ordenanza no se consideran miembros de la unidad familiar los/as descencientes que tengan 25 o más años.

La unidad familiar deberá acreditarse con el libro de familia y certificado de empadronamiento y convivencia con fecha de 31 de diciembre anterior a la temporada de baños.

El abono familiar se deberá solicitar por una vez en un solo acto sin que se permitan incorporaciones posteriores.

Los/as niños/as de edad inferior a 4 años accederán gratuitamente a las piscinas.

ARTICULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 01/07/2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CVE: BOP-2020-4839
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Torrejoncillo, 10 de noviembre de 2020
José Ricardo Rodrigo González
ALCALDE

CVE: BOP-2020-4839
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento del Servicio Municipal de Agua a Domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Agua a Domicilio de Valverde de la Vera.

Así pues y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://valverdedelavera.sedelectronica.es

y en el portal de transparencia

https://valverdedelavera.sedelectronica.es/transparency

sección de normativa / proyectos en tramitación.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del Reglamento.

Valverde de la Vera, 30 de noviembre de 2020
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA

CVE: BOP-2020-4840
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 3 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades deportivas en instalaciones deportivas.

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada en fecha 30 de septiembre de 2020, sobre aprobación inicial de la modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades Deportivas en Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

«Artículo 5. Cuota Tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
PISTA DE PADEL	
Utilización de 90 minutos	4 €
PISCINAS MUINCIPALES	TERMPORADA ESTIVAL DE BAÑO
Piscinas verano	
Entrada Adulto	2,00 €
Entrada Infantil	1,00 €
Abono adulto temporada	45,00 €
Abono infantil temporada	25,00 €

CVE: BOP-2020-4841
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Abono adulto mensual	30,00 €
Abono infantil mensual	15,00 €

»(Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Villa del Campo, 28 de noviembre de 2020
Víctor Manuel Hernández Martín
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4841
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es